



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00044-00.
DEMANDANTE: LORAS SERVICES SAS.
DEMANDADO: BIENVENIDO JIMÉNEZ CARRASQUILLA.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho este proceso junto con la solicitud de terminación por pago total de la obligación, remitida el 12 de enero de 2021 por la parte demandante a través del correo electrónico yurilora1961@gmail.com, mismo correo que el apoderado judicial de la parte demandante doctor YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, certificó como suyo en el acápite de notificaciones al instaurar la demanda el cual coincide con el registrado en la URNA del Registro Nacional de Abogados. Igualmente le informo que habiéndole consultado a todos los empleados del juzgado sobre la existencia de embargo de crédito y/o remanente para este proceso, me informaron que no habían recibido oficios en tal sentido. Sírvase proveer. Marzo 25 de 2021

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, a través de su correo electrónico yurilora1961@gmail.com, y siendo procedente la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado;

RESUELVE:

1. Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por los motivos consignados.
2. Decrétese el desembargo de los bienes embargados y secuestrados en este proceso, si los hubiere. Oficiése en tal sentido.
3. Archívese el expediente y hágase el registro en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ



**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaaa86c84a6fcbe4551e9a036de7781af58298aab0a806485bf73b58e65c8007

Documento generado en 25/03/2021 04:42:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**